

CONSTITUCION DE LA COMPANIA :

" TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL \$ 500.000,00.

&&&&& DI 5 COPIAS .

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a

Veinte y tres de Mayo de mil novecientos ochenta y seis ;

ante mí el Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito --

doctor Miguel Angel Altamirano Apellano, comparecen; el señor

Carlos Adolfo Pacheco Beltrán, casado, por sus propios dere--

chos; la señora Silvana Janneth Pacheco Beltrán, divorciada, --

por sus propios derechos; y, el señor Rigoberto Pacheco Bel-

trán, soltero, asimismo por sus propios derechos.- Los señ--

res comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

dos en esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, de que

doy fe; y dicen: que me presentan, para que eleve a escritura

pública la minuta del tenor literal siguiente: S E N O R -

N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas, digne-

se extender una en la que conste el Contrato de Constitución -

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las si-

guientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A . - - -

C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la celebración de

la presente Escritura, los señores Carlos Adolfo Pacheco Bel-

trán, Silvana Janneth Pacheco Beltrán y Rigoberto Pacheco Bel-

trán, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

divorciada y soltero, respectivamente, de profesión Empresario

y Promotores Turísticos, con domicilio y asiento principal de

sus negocios en la ciudad de Quito.- Legalmente capaces y hábi-



I
les para contratar, dicen que es su voluntad constituir al -

amparo de las leyes Ecuatorianas, una Compañía de Responsabi-

lidad Limitada, la misma que será de Nacionalidad Ecuatoriana

y se registrará de acuerdo a los Estatutos contenidos en los Artícu-

los que a continuación se estipulan.- C L A U S U L A S E -

G U N D A . - E S T A T U T O S . - C A P I T U L O P R I -

M E R O . - D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , D U R A C I O N , D O M I C I L I O S O C I A L . -

A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - en la ciudad

de Quito, Capital de la República del Ecuador, se constituye -

la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TURGAL TURIS-

MO GALAPAGOS CIA. LTDA., que se registrará por los presentes Esta-

tutos, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, -

el Código de Comercio y, las demás leyes de la República del -

Ecuador.- A R T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T O . - La --

Compañía se dedicará: a) La Promoción y Operación de Turismo -

Receptivo y Hotelería de grupos y personas en cuanto a su --

/a través de terceros,

transportación, estadía y conducción; b) Contratación y repre-

sentación con Empresas Nacionales y Extranjeras para manejo -

de paquetes turísticos; c) Construcción, Administración, Alqui-

ler o arrendamiento de Centros Turísticos de toda índole; d) -

Establecer Agencias de Viajes y Oficinas para el cumplimiento

de su objeto social; e) Establecer y-o administrar Hoteles, Ba-

res, Restaurantes, Cafeterías, y otros similares; f) Asesora-

miento para establecimientos turísticos existentes o en forma-

ción en materia Administrativa, Legal, Financiera y Contable;

g) Asociarse con similares, servir como filial de una o varias

de ellas y fusionarse con otra u otras sociedades; h) Exporta-

ción de toda clase de implementos y elementos turísticos, e -

I

1 importación de maquinaria, equipos, yates, veleros, embarcacio-
2 nes, aeronaves, vehículos y automotores necesarios para su funcionamiento
3 y operación; i) Creación de Escuelas y Centros de Formación Tur-
4 rística y, j) toda clase de operaciones, Actos y Contratos de
5 Comercio y Mercantiles permitidos por la Ley y que se relacionen
6 con el objeto Social de la Compañía.- A R T I C U L O T E R -
7 C E R O . - D U R A C I O N . - El plazo de duración de la --
8 Compañía será de veinte y cinco años a contarse desde la fecha
9 de Inscripción en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O -
10 C U A R T O . - D O M I C I L I O . - La Nacionalidad de la Compañía es
11 la Ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Quito, sin embargo
12 podrá establecer sucursales, Agencias o Delegaciones, previos
13 los trámites legales, en cualquier lugar de la República o en
14 el exterior. - C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L C A -
15 P I T A L . - A R T I C U L O Q U I N T O . - El Capital --
16 Social de la Compañía, es de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido -
17 en quinientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una; Capi-
18 tal que se halla íntegramente suscrito y pagado, tanto en dine-
19 ro como en especies, en un ciento por ciento, de conformidad -
20 con el inventario respectivo, debidamente avaluado y aprobado -
21 por los socios que se incorpora al presente Contrato, especies
22 sobre las cuales el socio señor Carlos Adolfo Pacheco Beltrán,
23 transfiere el dominio a favor de la Compañía TURGAL TURISMO -
24 GALAPAGOS CIA. LTDA., de conformidad con el Artículo ciento -
25 cinco de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E X T O .
26 I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L . - El Capital
27 Social de la Compañía se integra de la siguiente manera: Señor
28 Carlos Adolfo Pacheco Beltrán, Cuatrocientas Participaciones



I

de un mil sucres cada una; señora Silvana Janneth Pacheco Bel-

trán cincuenta participaciones de un mil sucres cada una y, -

señor Rigoberto David Pacheco Beltrán cincuenta participacio-

nes de un mil sucres cada una, - ARTICULO SEPT-

TIMO. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-

PITAL. - Los socios han suscrito el capital y lo han pa-

gado en la siguiente forma: Señor Carlos Adolfo Pacheco Beltrán

suscribe la suma de cuatrocientos mil sucres, que lo paga en -

su totalidad en especies, de acuerdo al siguiente detalle --

avaluado y aprobado por todos los socios y cuya transferencia

de dominio de las especies aportadas las realiza a favor de -

Turgal Turismo Galápagos Cía. Ltda., de conformidad con el --

Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías. - A P O R T A -

C I O N . - DESCRIPCION Y AVALUO DETALLADO :

✓ - Un equipo con una unidad modelo Z D - 101,

Radio H F - H S - SSB, N° -OJ- 200442.....S/ 117.236,00

✓ - Dos PS - 430 Fuente de poder..... 18.762,00

✓ - Cuatro intercomunicadores internos Marca -

National Bn-413, LOT N° 9G-17; S/ 4.000,00 -

cada uno..... 16.000,00

✓ - Proyector de Slides "Kodak Carrousel - 600 -

H" N° 3890798..... 28.412,38

✓ - Radio Toca cassetts. AM FM, Marca Telefunken,

CR. 650, E Nr. 301 - 143 - 191..... 6.500,00

✓ - Calculadora Marca Cannon P10-D111..... 7.500,00

✓ - Tres teléfonos Marca Ericsson, S/ 6.000,00 c/u. 18.000,00

✓ - Una máquina de escribir portátil, marca Brother

Deluxe 1350 N° #E 93125726 N.Japan..... 9.500,00

I

1	- Una cafetera eléctrica LDY-VABITY, Modelo CM.	
2	310.....s/	3.500,00
3	- Dos escritorios Director de madera de cuatro	
4	gabetas, color caoba de 1.80 X 80 X 75 Cm....	42.978,76
5	- Un escritorio Secretaria, de madera color cao	
6	ba de 1.54 X 60 X 75 Cm.(Referencia E 106)...	13.844,64
7	- Un sillón P. D. G.con base de madera girato--	
8	ria de cinco patas (Ref.S.300).....	13.403,17
9	- Un sillón Gerente con base giratoria de cuatro	
10	patas (Referencia. S. 311).....	9.803,15
11	- Una silla Secretaria con base metálica girato-	
12	ria con cuatro patas. (Referencia 304).....	6.579,74
13	- Una mesa de máquina con bandeja portapapeles.	
14	(Referencia M.201).....	5.959,43
15	- Un auxiliar para máquina; (Referencia E 113)..	6.451,24
16	- Una papelera con doble bandeja, de madera de -	
17	color caoba. (Ref. 505).....	1.362,47
18	- Dos papeleras simples precio unitario a razón	
19	de s/ 681,235 (Ref. A. 504).....	1.362,47
20	- Tres papeleras de piso (Ref. A. 503) precio --	
21	unitario s/ 1.362,47.....	4.087,41
22	- Archivo de una Gabeta (Ref. A. 502).....	8.408,75
23	- Un estante con puerta de vidrio. (Referencia -	
24	S. 510).....	13.292,40
25	- Cuatro butacas Recepción Presidente (Referen-	
26	cia B. 401).....	42.215,34
27	- Una mesa de centro de madera de 120 X 60 X	
28	109 (Ref. M. 205).....	4.840,65



TOTAL: S/ 400.000,00 //

1
2 SON: CUATROCIENTOS MIL SUCRES, el valor de las especies aporta-
3 das por el socio señor CARLOS ADOLFO PACHECO BELTRAN, en conse-
4 cuencia, le corresponde CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL
5 SUCRES CADA UNA.- SEÑORA SILVANA JANNETH PACHECO BELTRAN, sus-
6 cribe la suma de CINCUENTA MIL SUCRES, que lo paga en su tota-
7 lidad, en dinero efectivo, en consecuencia le corresponde CIN-
8 CUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- SENOR RIGO-
9 BERTO DAVID PACHECO BELTRAN, suscribe la suma de CINCUENTA MIL
10 SUCRES, que lo paga en su totalidad, en dinero efectivo, en --
11 consecuencia le corresponde CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL
12 SUCRES CADA UNA.- La aportación en dinero del señor Roberto -
13 David Pacheco Beltrán por Cincuenta mil sucres y la de la seño-
14 ra Silvana Janneth Pacheco Beltrán, por Cincuenta mil sucres y
15 ~~la de la señora Silvana Janneth Pacheco Beltrán, por Cincuenta~~
16 ~~mil sucres~~ se hallan depositadas en el Banco Consolidado, como
17 se demuestra con el Certificado de Deposito que se adjunta a -
18 la presente Escritura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el
19 artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, al abrir en di-
20 cha Entidad Bancaria, una cuenta especial de "Integración de --
21 Capital".- De esta manera, con los Cuatrocientos mil sucres -
22 aportados en especies por el señor Carlos Adolfo Pacheco Bel--
23 trán, quien transfiere la propiedad de las especies anotadas -
24 anteriormente a favor de TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA. ,
25 se establece que el capital de Turgal Turismo Galápagos Cía. -
26 Ltda., es la suma de QUINIENOS MIL SUCRES, que se halla suscri-
27 to y pagado en su totalidad.- A R T I C U L O O C T A V O .
28 El Capital Social, podrá elevarse en cualquier momento por re-

I

05

1 solución de la Junta General de Socios, convocada para el efec-

2 to y con el voto conforme de todos los asociados en primera con-

3 vocatoria. La disminución de capital se realizará en los casos -

4 previstos en la Ley, previo los trámites legales.- A R T I C U -

5 L O . N O V E N O . - En caso de aumento de capital con admi-

6 sión de nuevos socios, la Junta General de Socios, fijará el -

7 valor de las participaciones que podrán éstos suscribir, previa

8 la renuncia, por parte de los socios, de su derecho a participar

9 en el aumento del capital social en la proporción que les corres-

10 pondería, de conformidad con el artículo ciento doce de la Ley -

11 de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O . - Para efectos de

12 votación, por cada Participación de Un Mil sucres, el socio ten-

13 drá derecho a un voto, de conformidad con el artículo ciento -

14 dieciseis de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I -

15 M O P R I M E R O . - La Compañía entregará a cada socio, un

16 Certificado de aportación en el que constará, necesariamente, -

17 su carácter de no negociable y el número de las participaciones

18 que por su aporte le corresponden, los mismos que deberán es-

19 tar firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

20 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - Los socios, -

21 son responsables únicamente hasta por el monto o valor de sus -

22 aportaciones sociales. - C A P I T U L O T E R -

23 C E R O . - D E L O S S O C I O S . - A R T I C U L O

24 D E C I M O T E R C E R O . - Para ser socio de la Compañía,

25 se requiere: a) Haber suscrito el capital convenido; b) Haber

26 suscrito la Escritura de Constitución de la Compañía, y, c) Ha-

27 ber pagado el capital convenido.- Los socios que por aumento -

28 de capital o Cesión de participaciones ingresen a la Compañía,



I

1 lo harán suscribiendo la respectiva Escritura y para adquirir el
2 goce pleno de sus derechos, deberán cumplir con las formalida-
3 des previstas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. - -

4 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - D E R E C H O S
5 Y O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S . - -

6 Los socios tendrán los derechos y las obligaciones que se se-
7 ñalan en estos estatutos, además de las expresadas en los ar-
8 tículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Com-
9 pañías.- El socio está obligado: a) Acatar estrictamente las -
10 disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones de -
11 la Junta General de Socios y no será motivo para inobservarlos el
12 hecho de haber estado en contra de las proposiciones o haber -
13 votado en contra cuando se resolvía el asunto; b) Ningún socio
14 podrá asociarse a otra forma de Compañía que persiga los mismos
15 fines de ésta, si lo hiciere, tendrá la obligación de ceder sus
16 participaciones en el seno de la Compañía.- En caso de no pro-
17 ceder de esta forma, podrá ser separado de la Compañía, la --
18 que resolverá el asunto del valor de las participaciones del socio
19 separado, en la forma que sea conveniente, pero en todo caso -
20 procurando que el socio separado reciba el justo precio de sus
21 aportes sociales; c) Ningún socio, puede transferir, por acto
22 entre vivos sus participaciones, sin la autorización previa de la
23 Junta General de Socios; d) Toda Cesión o en general transferencia
24 de dominio de las participaciones de un socio, deberá hacerse -
25 mediante Escritura Pública y se perfeccionará mediante su Ins-
26 cripción en el Registro Mercantil.- La cuota de las participa-
27 ciones que se cede o transfiere, deberá inscribirse en los Li-
28 bros de la Compañía y no tendrá ningún valor sino consta en e-

1 lla la firma del propietario, del adquirente y del Gerente que
2 lo autenticará, salvo expresas disposiciones legales que esta-
3 blezcan otras formalidades; e) Cuando en la Cesión de partici-
4 paciones sociales intervienen apoderados, el Poder de éstos -
5 se atreglará a las disposiciones legales comunes, y en todo caso
6 el documento quedará en los archivos de la Compañía; e) El dere-
7 cho de voto de los socios, estará en relación directa del capital
8 pagado; para efecto de la votación, cada participación dará -
9 al socio derecho a un voto; f) Ningún socio podrá ejercer repre-
10 sentación judicial o extrajudicial de la Compañía sin la co--
11 rrespondiente Resolución de la Junta General de Socios de acuer-
12 do con éstos Estatutos. g) Está prohibido a los socios interfe-
13 rir en las labores administrativas de la Compañía, a tomar de -
14 ella proposiciones de negocios, realizar aceptaciones de ofer-
15 tas, etcétera, en caso de que el socio así procediere, tendrá -
16 que indemnizar daños y perjuicios a la Compañía y en todo caso la
17 Compañía no podrá reconocer estas obligaciones.- El socio tiene
18 derecho: a) Asistir a las reuniones de la Junta General de So-
19 cios así como a otras reuniones convocadas por parte de los -
20 personeros y administradores de la Compañía, con voz y voto se-
21 gún sea la naturaleza de la reunión; b) Representar en los ac-
22 tos oficiales de la Compañía a uno o más socios, siempre que -
23 para ello disponga de carta o Poder especial según el caso, --
24 naturaleza y consecuencia legales de los actos a realizarse; -
25 en caso que la delegación sea por carta ésta quedará archivada
26 en la Secretaría; c) Todos los socios se beneficiarán de las -
27 utilidades y asumirán las pérdidas de la Compañía, en ambos ca-
28 sos, a prorrata de sus aportaciones pagadas; d) Todo socio tie-



I

1 ne derecho a ser considerado de preferencia frente a terceros -

2 para adquirir las participaciones de otros socios que volun-

3 taria o forzosamente se retiren de la Compañía, así como, a -

4 suscribir participaciones que por aumento de capital se resolviere

5 y esto en relación directa a sus participaciones pagadas; e) -

6 El ingreso de nuevos socios, tanto por adquisición de partici-

7 paciones, como por suscripción de aumento de capital, será ca-

8 lificado por la Junta General de Socios y aprobado caso por --

9 caso por unanimidad; f) Cualquier socio, podrá pedir que las -

10 utilidades del respectivo ejercicio económico, sean pagadas -

11 con normalidad, en caso contrario solicitará reunión de Junta -

12 General de Socios, pedido que lo dirigirá al Gerente el que no

13 podrá negarse hacer la convocatoria respectiva.- Igualmente --

14 cualquier socio podrá pedir que los informes económicos, estados

15 de cuenta, balances, etcétera, pasen al conocimiento del Comi-

16 sario para que informe en el tiempo que le fuere fijado por la

17 Junta General de Socios, pudiendo hacer observaciones a los --

18 informes y pedir que se pronuncie sobre el asunto la Junta Ge-

19 neral de Socios; sin embargo, para todo pronunciamiento en ma-

20 teria de carácter económico o contable, será necesario el in--

21 forme del Comisario de una comisión de especialidad designada -

22 para el efecto. - C A P I T U L O C U A R T O . -

23 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION. - A R T I C U

24 L O D E C I M O Q U I N T O . - La administración de la -

25 Compañía la ejercerá la Junta General de Socios, el Presidente

26 y el Gerente.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - La

27 Junta General de Socios, es la más alta autoridad de la Compañía

28 y sus resoluciones que estuvieren de acuerdo con la Ley y estos

V

1 estatutos, obligan a todos los socios que hayan intervenido o 07
2 no en tales resoluciones, salvo el derecho de oposición, que -
3 se ejercitará en la forma prevista por la Ley. - A R T I C U -
4 L O D E C I M O S E P T I M O . - La Junta General, se reu-
5 nirá ordinariamente cada año, por lo menos una vez, dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
7 nómico y extraordinariamente cuando fuere convocada. - A R -
8 T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - Las convocatorias,
9 se harán con la anticipación de ocho días cuando menos, por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el -
11 domicilio principal de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O
12 N O V E N O . - En cuanto al quórum y a las votaciones en la -
13 Junta General se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
14 salvo las excepciones que se establezcan en estos estatutos.-
15 A R T I C U L O V I G E S I M O . - Las Juntas Generales de -
16 Socios, serán presididas por el Presidente y, a su falta, por -
17 quien sea designado al efecto, actuará de Secretario el Gerente
18 General o una persona designada para el efecto. - A R T I C U -
19 L O V I G E S I M O P R I M E R O . - Además de las atri-
20 buciones constantes en el Artículo ciento veinte de la Ley de -
21 Compañías, excepto el literal (b), La Junta General de socios
22 tendrá las siguientes: PRIMERA.- Resolver todo lo concerniente
23 a las finalidades y actividades de la Compañía; SEGUNDA.- De-
24 signar Presidente, Gerente General, Comisario principal y su-
25 plente cuyos períodos serán de dos años; TERCERA.- Nombrar a -
26 los Subgerentes de las Sucursales, Agencias o Delegaciones fi-
27 jando sus atribuciones y señalando sus remuneraciones; CUARTA.
28 Deliberar sobre el informe del Gerente General y del Comisario



I

1 sobre el balance anual y sobre las proposiciones que hicieren
2 los asociados dentro del límite de sus atribuciones; QUINTA.-
3 Resolver sobre la transformación o la fusión de conformidad con
4 la Ley de Compañías; SEXTA.- Autorizar al Gerente General la
5 contratación de créditos a largos plazos por obligaciones de
6 amortización gradual acumulativa y todas las que excedan de
7 doscientos mil sucres; SEPTIMA.- Reformar e interpretar estos
8 estatutos y absolver las consultas del Presidente, del Gerente,
9 General y de los Subgerentes de las Sucursales, Agencias o De-
10 legaciones; OCTAVA.- Señalar el sueldo de los funcionarios de
11 la Compañía y dictar el presupuesto; NOVENA.- Aprobar las ac-
12 tas; y, DECIMA.- Las demás señaladas en la Ley y en estos --
13 estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
14 D O . - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir
15 las sesiones de la Junta General de Socios; b) Autorizar con
16 su firma los certificados de aportación; c) Reemplazar al Ge-
17 rente General en las ocasiones previstas en estos estatutos;
18 d) Suscribir las actas de la Junta General; e) Autorizar al
19 Gerente General para que comprometa la Compañía en actos o con-
20 tratos cuya cuantía exceda los cien mil sucres y no llegue a
21 doscientos mil sucres; y, f) Ejercer las demás atribuciones y
22 cumplir con los otros deberes que le señale la Ley de Compañías
23 y estos estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
24 C E R O . - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
25 Nombrar y remover a los empleados y trabajadores y fijar sus
26 sueldos conforme a las normas del presupuesto; b) Administrar
27 por sí mismo o por empleados los valores, bienes, contabilidad,
28 correspondencia y archivo de la sociedad; c) Conferir poderes

o autorizaciones a los Subgerentes de las Sucursales, Agencias
o delegaciones de la Compañía para aquéllos actos para los que
se halle facultado o con la autorización de la Junta General,
de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos dos
de la Ley de Compañías; d) Abrir y cerrar cuentas de depósitos
bancarios, operar sobre ellas, girar y aceptar letras de cambio
y pagarés u otros documentos de crédito, endosarlos o descontar-
los; y, previa autorización de la Junta General de Socios, cons-
tituir gravámenes en los inmuebles de la Compañía o enajenarlos;
e) Celebrar contratos de toda clase dentro de la cuantía para -
la cual está facultado y hacerlo por mayores sumas con la auto-
rización correspondiente sin perjuicio de los que dispone el -
artículo doce de la Ley de Compañías; y, f) Las demás faculta-
des y deberes que le señale la Ley y estos Estatutos para el -
carbal manejo de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O
C U A R T O . - El Gerente General tendrá a su cargo la admi-
nistración de la Compañía con las necesarias facultades de ges-
tión y representación legal, judicial y extrajudicial en todos los
actos contratos de la Compañía.- En caso de ausencia o impedi-
mento del Gerente General o por vacancia del cargo, ejercerá -
las funciones con iguales poderes y obligaciones el Presidente
de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N -
T O . - El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá --
ser reelegido indefinidamente . - A R T I C U L O V I G E S I -
M O S E X T O . - El Gerente o Administrador, no podrá sepa-
rarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado.
La Junta General, podrá remover a los Administradores o Geren-
tes por las causas determinadas en el Contrato Social o por --



I

1 incumplimiento de las obligaciones señaladas en los Artículos -
2 ciento veinte y seis, ciento veinte y siete de la Ley de Compañías.

3 En los casos del artículo ciento treinta, la Junta General de-
4 berá remover a los Gerentes . - A R T I C U L O V I G E S I

5 M O O C T A V O . - F I S C A L I Z A C I O N . - El Comisa-
6 rio en funciones emitirá anualmente el informe para conocimiento
7 de la Junta General de Socios, la misma que no podrá aprobar el
8 balance anual sin dicho informe.- El Comisario, podrá en cual-
9 quier tiempo fiscalizar la Compañía con las más amplias facul-
10 tades.- C A P I T U L O Q U I N T O . - D I S O L U C I O N

11 Y L I Q U I D A C I O N . - A R T I C U L O V I G E S I M O
12 N O V E N O . - La Compañía, se disolverá, además de las causas
13 previstas en la Ley si así lo acordare la Junta General de socios,
14 reunida expresamente para el efecto, con el voto conforme de -
15 todos los socios concurrentes y obligatoriamente, si el capital
16 disminuyere en una proporción mayor al treinta por ciento y no
17 se acordare reintegrarle. - A R T I C U L O T R I G E S I M O .

18 En caso de disolución, el Gerente General o quien haga sus ve-
19 ces actuará con todas las facultades que la Ley le confiere. -

20 C L A U S U L A T E R C E R A / - D E S I G N A C I O N . -

21 Los comparecientes designan por unanimidad como Gerente General
22 al señor Carlos Adolfo Pacheco Beltrán, para que en su calidad
23 de personero de los asociados y como su representante legal de-
24 bidamente autorizado, realice todas las gestiones, trámites lega-
25 les y administrativos para la constitución, inscripción y regis-
26 tro de Turgal Turismo Galápagos Cía. Ltda., que se forma, de--
27 biendo convocar a los asociados dentro de los próximos ocho días
28 en que se haya inscrito la Escritura en el Registro Mercantil,

I 09.

1 a Junta General de Socios para la designación de funcionarios y
2 todas las demás resoluciones que sean menester.- Usted señor
3 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
4 la completa validez de esta Escritura, debiendo incorporar -
5 el comprobante de depósito al cual se hizo referencia en el -
6 pago de las aportaciones en dinero efectivo. - (Hasta aquí la
7 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con --
8 todo su valor legal).- Los señores comparecientes ratifican -
9 en todas sus partes la minuta transcrita y que se encuentra -
10 firmada por el señor doctor Franklin Muñoz, con Matrícula Pro-
11 fesional número seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abo-
12 gados de la ciudad de Quito.- Para el otorgamiento de la pre-
sente escritura pública se observaron los preceptos legales -
del caso; y leída que les fué íntegramente este instrumento -
público a los señores comparecientes, por mí el Notario; se ra-
16 tifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual -
17 doy fe.- (firmado).- Carlos A. Jolfo Pacheco B.- Cédula de Iden-
18 tidad número diecisiete cero treinta y cuatro diez y seis ce-
19 ro nueve - siete.- (firmado).- Rigoberto Pacheco B.- Cédula -
20 de Identidad número diecisiete cero cincuenta y seis trece se-
21 senta y nueve - uno.- (firmado).- Silvana Pacheco B.- Cédula -
22 de Identidad número diez y siete cero cuarenta y ocho diez y -
23 nueve sesenta y nueve - cinco.- (FIRMADO).- El Notario, Miguel
24 A. Altamirano A."----- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- DIRECCION NA-
25 CIONAL DE TURISMO.- Cero cincuenta y seis.- EL DIRECTOR EJECU-
26 TIVO DE TURISMO, C O N S I D E R A N D O : QUE el señor Carlos
27 Pacheco Beltrán, ha solicitado a esta Dirección la autoriza--
28 ción para utilizar la razón social "TURGAL TURISMO GALAPAGOS-



H

1 CIA. LTDA.", el término turismo o sus derivados en idioma caste-
2 llano.- ARTICULO SEGUNDO.- La autorización para utilizar el
3 término turismo, no exime a la Empresa de la obligación que --
4 tiene de registrarse y obtener la licencia anual de Funciona--
5 miento, previo al inicio de las operaciones de cada uno de --
6 los servicios turísticos que instale.- ARTICULO TERCERO.- La --
7 autorización que se concede mediante la presente resolución, po-
8 drá ser suspendida temporal o definitiva, si la Empresa infrin-
9 giere la Ley de Fomento Turístico o sus Reglamentos.- COMUNI--
10 QUESE: Dado en Quito, a veintiuno de Junio de mil novecientos
11 ochenta y cuatro.- (firmado).- Lcdo. Marco Mejía Gross, DIREC-
12 TOR EJECUTIVO DE TURISMO.- (Sigue el sello).--- "BANCO DE LA
13 PRODUCCION S. A.- Por cien mil sucres.- Recibimos de Carlos -
14 Pacheco Beltrán, la cantidad de Cien mil sucres, Concepto: --
15 Apertura de cuenta de integración de capital a nombre de Turis-
16 mo Galágos TURGAL CIA. LTDA.- Quito, once de diciembre de mil
17 novecientos ochenta y cinco.- (firma ilegible).- CERTIFICACION:
18 Hemos recibido de: Señor Rigoberto D. Pacheco B.: cincuenta -
19 mil sucres.- Señora Silvana J. Pacheco: cincuenta mil sucres.-
20 Cien mil sucres.- SON: CIEN MIL SUCRES 00/100.- Que depositan
21 en una Cuenta de integración de capital que se ha abierto en
22 este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomi-
23 ~~nar~~ará: TURISMO GALAPAGOS TURGAL CIA. LTDA.- El valor correspon-
24 diente a este certificado será puesto en cuenta a disposición
25 de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituí-
26 da, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva docu-
27 mentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente
28 inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías,

I

10

1 indicando que el trámite de constitución se encuentra concluído.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la
2 Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han
3 recibido este certificado para que se les pueda devolver el va-
4 lor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certifi-
5 cado original y la autorización otorgada al efecto por el Su-
6 perintendente de Compañías.- Muy atentamente.- (firmado).- Ban-
7 co de la Producción, Firma Autorizada.- Ilegible.- Quito, a on-
8 ce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Certifica-
9 mos que es fiel copia del original.- Quito, cuatro de Junio de
10 mil novecientos ochenta y seis.- Banco de la Producción S. A.
11 Agencia Amazonas, (firmado).- Mariana Ruales.- Gerente Ag. Ama-
12 zonas.- "República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas y Cré-
13 dito Público.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO
14 ADEUDAR AL FISCO.- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Ce-
15 ro treinta y un mil ciento cuarenta y seis.- DATOS DE IDENTIFI-
16 CACION DEL SOLICITANTE.- CARLOS ADOLFO PACHECO BELTRAN.- Ecu-
17 toriana.- Cédulas Identidad diez y siete cero treinta y cuatro
18 diez y seis cero nueve - siete.- Tributaria cuarenta y siete -
19 cuarenta y nueve veinte y dos. Libreta Militar: Cincuenta y -
20 dos cero cuatro cero nueve.- P. Votación: Ciento ocho - ciento
21 veinte y dos.- Domicilio del Solicitante: Pichincha, Quito, Sal-
22 gado número seiscientos sesenta y ocho.- Motivo de la Solicitud:
23 Constitución de Compañía.- Quito, a veinte y siete de Mayo de -
24 mil novecientos ochenta y seis.- (firma del solicitante: Carlos
25 Adolfo Pacheco B.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de -
26 Pichincha: Revio informe del Jefe de Cartera, custodio los va-
27 lores Exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, --
28



I

1 -revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes - de
2 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor -
3 al Fisco, en esta P_{rovincia}.- Este certificado es válido por -
4 quince días sin borrones o enmendaduras.- (firmado).- Por Se-
5 cretario, (firma ilegible).- Jefe de R_{ecaudaciones} o Cartera:-
6 (Firma ilegible y el sello).--- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINS-
7 TERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE REN-
8 TAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAU-
9 DACIONES DE PICHINCHA.- Cero treinta y un mil ciento cuarenta
10 y cinco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: PACHECO --
11 BELTRAN RIGOBERTO DAVID.- Ecuatoriano.- Cédula: identidad diez
12 y siete cero cincuenta y seis trece sesenta y nueve - uno . -
13 Tributaria número cuarenta y siete cuarenta y nueve veinte y -
14 dos.- Libreta militar: cuatro mil dieciseis.- P. Votación: Exo.
15 Dos mil dieciseis.- Domicilio del solicitante; Pichincha. Qui-
16 to.- Calle: Estados Unidos número ochocientos ochenta y seis.-
17 Domicilio del Solicitante: indicado.- Motivo de la solicitud :
18 Constitución Empresa.- Quito, a veintisiete de Mayo de mil nove-
19 cientos ochenta y seis.- Firma del solicitante, (firma ilegí-
20 ble).- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.-
21 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles
22 y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
23 chivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
24 tura, el solicitante no consta como deudora al Fisco, en esta
25 P_{rovincia}.- Este certificado es válido por quince días sin bo-
26 rrones o enmendaduras.- Por Secretario, (firma ilegible).- Je-
27 fe de R_{ecaudaciones} o Cartera.- (firma ilegible y el sello)".-
28 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PU-

I

BLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Cero treinta -

y un mil ciento cuarenta y siete.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

SOLICITANTE.- PACHECO BELTRAN SILVANA JANET.- Ecuatoriana.- Cé-

dulas de Identidad diecisiete cero cuarenta y ocho diecinueve

sesenta y nueve - cinco.- Tributaria diecinueve seiscientos -

ochenta y seis.- P. Votación: Ciento ocho - ciento veinticuatro.

domicilio del Solicitante: Pichincha, Quito, Estados Unidos -

número ochocientos ochenta y seis.- Motivo de la Solicitud:--

Constitución Compañía.- Quito, a veintisiete de Mayo de mil no-

vecientos ochenta y seis.- Firma del Solicitante.- (firma ile-

gible).- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA:

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exi-

gibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados -

los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en -

esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS -

SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Por Secretario, (firma ilegible).

Jefe de Recaudaciones o Cartera.- (firma ilegible y el sello).

TESTADO:- y la de la señora Silvana Janneth Pacheco Beltrán, -

por Cincuenta mil sucres.- NO CORRE.- ENTRELINEAS:- aeronaves.

VALE.- ENMENDADO:- contratación.- 3890798.- resolvía.- las.-

hacer.- diecinueve.- seiscientos.- ENMENDADURAS.- VALE. ENMEN-

DADO:- 681.235.- 1.362,47.- VALE. ENTRELINEAS:- a través de

terceros.- VALE.

Se -

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta : T E R C E R A



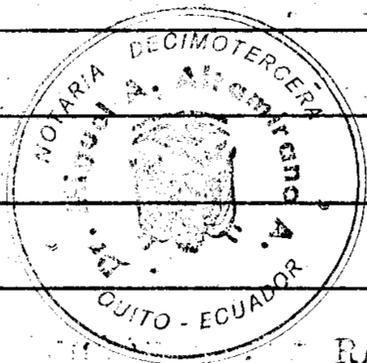
I

C O P I A , debidamente firmada y sellada , en la ciudad de -

1 Quito , a N u e v e (9) de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

Miguel A. Altamirano A.

EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



RAZON: - Mediante Resolución

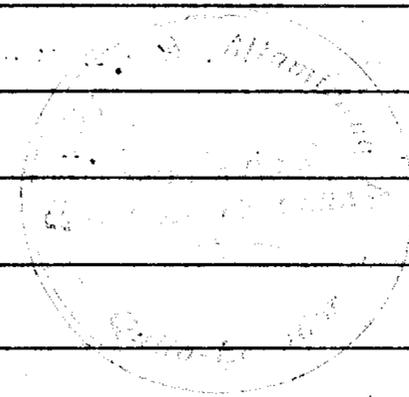
11 número ochenta y seis - Uno - Dos - Uno - Cero - mil doscientos
12 diez de la Superintendencia de Compañías de fecha siete de Ju--
13 lio del presente año, se aprobó la escritura de Constitución So-
14 cial cuya copia antecede; resolución que además queda protocoli-
15 zada en mi Registro de Escrituras Públicas con esta fecha, con-
16 forme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la antes indicada
17 Resolución.

18 Quito, a 9 de Julio de 1.986.

19 El Notario,

Miguel A. Altamirano A.

21 D. Miguel A. Altamirano A.



28 Com es

18

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos diez de la Sra. Superintendente de Compañías, de 7 de julio de 1986, bajo el número 1106 del Registro Mercantil, tomo 117.-

Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "TURGAL TURISMO GALAPAGOS C. LTDA.", otorgada el 23 de mayo de 1986, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón, Dr. Miguel A. Altamirano A.- Se fijó un extracto signado con el número 831.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8784.- Quito, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

